



CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JUAN CARLOS MONTES JHONSTON, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MTRO. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación





de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.

Asimismo, en Jalisco se han creado las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

- V. De igual manera derivado de la necesidad de fortalecer este nuevo modelo de gobernanza, el PED 2013-2033 establece como objetivos de desarrollo:

"OD3501. Fomentar mayor participación social y colaboración intergubernamental en materia de medio ambiente.





- **O1E1.** Generar una política integral, transversal e intersecretarial, que incluya diferentes órdenes de gobierno, para atender los temas ambientales.
- **O1E2.** Fomentar los espacios de participación representativos y legítimos a nivel estatal y regional dentro de las plataformas intersectoriales y sociales para promover una gestión integral del territorio.
- **O1E3.** Fomentar la creación de comisiones intersecretariales que coadyuven la gobernanza ambiental mediante el diseño e implementación de políticas públicas.
- **O1E4.** Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible."

VI. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXX, Volumen II, sección LX, número 11, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida **4251** del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de **"Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente)"** un recurso que asciende a la cantidad total de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N).

VII. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen diversas Asociaciones Intermunicipales, siendo una de ellas la Asociación Intermunicipal para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, y reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación con fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015, constituida por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapopatlán del Rey.

VIII. El presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial por concepto de **"Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente)"** se repartirá entre las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de convenios de asignación





de recursos, en específico a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" mediante el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.





I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA AIPROMADES Lago de Chapala", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur. Con fecha 20 de mayo de 2010 fue protocolizado el Convenio de Creación de la Intermunicipalidad, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomo XIII, libro diez, bajo la fe del





licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, formalizando la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala".

- II.2** Que con fecha 23 de junio de 2015, la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala fue reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015.
- II.3** Que está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.
- II.4** Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.5** Comparece a la celebración de este convenio de asignación por el maestro Gabriel Vázquez Sánchez, quien es el Director y representante legal de "LA AIPROMADES Lago de Chapala", según contrato individual de trabajo de fecha 3 de agosto de 2015, aprobado por el Consejo de Administración.

El maestro en ciencias Gabriel Vázquez Sánchez, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA AIPROMADES Lago de chapala", de acuerdo a la cláusula vigésima decimo segunda fracción II del Convenio de Creación de ésta OPD.

Así mismo, la Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:





1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA AIPROMADES Lago de Chapala" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

II.6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula tercera del convenio de creación. Así mismo, "LA AIPROMADES Lago de Chapala" que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AIP100526IK6.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes número 129, colonia Las Redes en el municipio de Chapala, Jalisco, con código postal 45900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA AIPROMADES Lago de Chapala" para el desarrollo de su Programa Operativo Anual (POA), el cual forma parte integrante el presente instrumento como **Anexo 1**.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "LA AIPROMADES Lago de Chapala" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestal





2111110000022721613P32901425101100100220150, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente)".

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA AIPROMADES Lago de Chapala", en 12 ministraciones en función de su Programa Operativo Anual (POA), mediante transferencia contrato bancario número 76232667 del banco Banamex sucursal 4320 con número de cuenta 7007-5917226, clabe interbancaria 002362700759172267, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "LA AIPROMADES Lago de Chapala" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Promover el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en las diferentes espacios territoriales de la "LA AIPROMADES Lago de Chapala".
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a "LA AIPROMADES Lago de Chapala".
- III. Apoyar a "LA AIPROMADES Lago de Chapala" en la elaboración y cumplimiento de su Programa Operativo Anual (POA), como instrumento rector de planeación y ejecución de sus actividades.
- IV. La integración de políticas públicas y de gobernanza, para la mitigación y adaptación al cambio climático, enfocadas a detener las causas de deforestación y degradación forestal en la cuencas y sub cuencas de influencia de "LA AIPROMADES Lago de Chapala".
- V. Fortalecimiento institucional para:
 - a. Elaboración de estrategia de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques "REDD+", para fortalecer la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - b. Desarrollo de actividades de desarrollo rural sustentable.
- VI. Impulso para que "LA AIPROMADES Lago de Chapala" funja como agente técnico encargado de implementar los programas de federales, estatales y municipales encaminadas a promover acciones tempranas de REDD+.
- VII. Impulsar el fortalecimiento de capacidades de gobiernos locales para instrumentar las políticas y programas de conservación y desarrollo rural.





Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA SEMADET"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"** los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

Sexta. Obligaciones de "LA AIPROMADES Lago de Chapala".

- I. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- II. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
- III. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del Lago de Chapala.
- IV. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- V. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
- VI. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
- VII. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de los municipios.
- VIII. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios.
- IX. Dar seguimiento ante **"LA SEMADET"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- X. Verificación del cumplimiento de las acciones y la elaboración de los informes trimestrales así como el informe anual de actividades.
- XI. Presentar por escrito y de manera electrónica a **"LA SEMADET"** informes físico financieros trimestrales y anual, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a su Programa Operativo Anual.





XII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Séptima. Del Programa Operativo Anual. El recurso asignado a **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al Programa Operativo Anual (POA), mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Octava. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016.

Décima. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Primera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:





- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director de Gobernanza Ambiental.
- II. Por "LA AIPROMADES Lago de Chapala" a quien desempeñe el cargo de Director de "LA AIPROMADES Lago de Chapala"

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Segunda. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y, entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Tercera. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia





Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA SEPAF"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Por "LA AIPROMADES Lago de Chapala"

Maestro Gabriel Vazquez Sánchez.
Director de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala.

Por "LA SEMADET"

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

TESTIGOS

Licenciada Alejandra Polette Martínez Gutiérrez
Director de Gobernanza Ambiental de "LA SEMADET".

Juan Carlos Montes Jhonston
Presidente del Consejo de Administración de Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del programa operativo anual que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, celebrado el 11 de enero de 2016 dos mil dieciséis.

